

del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Iberduero, S. A. la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica situada en las proximidades de Getafe, kilómetro 13,7 de la carretera de Andalucía, compuesta de un transformador trifásico de 3.000 kVA. de potencia y relación de transformación 45/15 kilovoltios. Esta subestación se alimentará por una línea a 45 kilovoltios procedente de la futura subestación de Leganés y de la actual de Ventas de Alcorcón (Madrid), y sus barras de 15 kilovoltios deberán estar preparadas para la salida de cinco líneas a esta tensión. Se instalarán, además, dos transformadores de 3,5 kVA. de potencia y relación de transformación 45.000/127 voltios para servicios auxiliares.

Completarán las instalaciones los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid,

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

13.099. «Trabaza». Carbón. 174. Santa María de Ordás.
13.243. «María del Carmen». Carbón. 381. Cabrillanes.
13.251. «Julia». Hierro. 66. Murias de Paredes.
13.274. «Coto Gómez Alonso». Carbón. 100. Riello.
13.308. «Mina Edita». Carbón. 100. Folgosa de la Rábera.
13.330. «María Luisa». Carbón. 183. Igüeña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se resuelve definitivamente el concurso para la adquisición de 22 cosechadoras autopropulsadas, motor Diesel, de 2,20 a 2,50 metros de corte.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la Resolución de concurso para la adquisición de 22 cosechadoras autopropulsadas, motor Diesel, de 2,20 a 2,50 metros de corte.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el citado concurso a las Sociedades que a continuación se indican, conforme a la siguiente especificación:

Once cosechadoras, marca «Santa Ana» L-75, de fabricación totalmente nacional, a «Metalúrgica Santa Ana, S. A.», con domicilio en Alcalá, 95, Madrid, a razón de 330.000 pesetas por unidad, en 3.630.000 pesetas.

Nueve cosechadoras autopropulsadas «Masey Ferguson», 31-12, de fabricación totalmente nacional, a «Representaciones-Exportaciones e Importaciones Comerciales, S. A. (REICOMSA)», con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, 34-45, Madrid, a razón de 330.000 pesetas por unidad, en 2.970.000 pesetas.

Dos cosechadoras autopropulsadas, marca «Ajuria», modelo CA-220, de fabricación totalmente nacional, a «Ajuria, S. A.», con domicilio en plaza de las Cortes, 3, Madrid, a razón de 320.000 pesetas por unidad, en 640.000 pesetas.

Total, 22 cosechadoras, con un importe de siete millones doscientos cuarenta mil pesetas (7.240.000 ptas.).

La adjudicación se realizará «en firme» y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, numeración funcional y económica 408.611, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto en nombre del Estado el otorgamiento y firma de las correspondientes escrituras de adquisición de dichas cosechadoras con las Sociedades adjudicatarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Nuffield», modelo 10/42 Standard.

Solicitada por «Trema Osnur, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Nuffield», modelo 10/42 Standard, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) CV.

Madrid, 13 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.